



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0082-2025-MPD/A

San José de Sisa, 04 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N°02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-2010-JNE.";

Que, siendo necesidad pública la ausencia del Señor Alcalde Francisco Satalaya Castillo, por motivo de viaje, de conformidad con el artículo 20° inciso 6, son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil, y estando a que el alcalde se ausentará, debido a que viajará a la ciudad de LIMA, del 07 al 10 de abril del año en curso, con la finalidad de hacer el seguimiento del **Proyecto de inversión con CUI 2581843 "Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en frente a inundaciones en la margen derecha e izquierda de la quebrada Pishuaya en la zona urbana de la localidad de San José de Sisa del distrito de San José de Sisa de la provincia de El Dorado del departamento de San Martín"** por lo que se elevará la Resolución de Encargatura de Funciones a nombre de un regidor/a hábil;

Que, durante los días de ausencia del Alcalde Sr. Francisco Satalaya Castillo, y de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resulta necesario encargar el despacho de alcaldía al Regidor Hábil, Alex Eduardo Espinoza Dávila, por el lapso de cuatro (04) días; a partir de las 8:00 a.m. hasta las 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. hasta 5:30 p.m., para cuyo efecto se emite la Resolución correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

Asimismo, "Esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas, representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Art. 20° Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de Alcaldía por ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad; se considera necesario emitir la presente resolución encargando el despacho de alcaldía a un regidor hábil de esta comuna;

Que, en ausencia del alcalde Francisco Satalaya Castillo, del 07 al 10 de ABRIL del presente año, se encargará el despacho de alcaldía al regidor Alex Eduardo Espinoza Dávila, pues el Alcalde se encontrará en comisión de servicio en la ciudad de Lima; con la finalidad de hacer el seguimiento del **Proyecto de inversión con CUI 2581843 "Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en frente a inundaciones en la margen derecha e izquierda de la quebrada Pishuaya en la zona urbana de la localidad de San José de Sisa del distrito de San José de Sisa de la provincia de El Dorado del departamento de San Martín**

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde se establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía al regidor hábil **ALEX EDUARDO ESPINOZA DÁVILA**, para ejercer las funciones políticas y administrativas de Alcalde encargado, del 07 al 10 de abril del 2025, hasta el retorno del alcalde titular; el señor Francisco Satalaya Castillo, quien se ausentará por motivo que viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de hacer el seguimiento del **Proyecto de inversión con CUI 2581843 "Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en frente a inundaciones en la margen derecha e izquierda de la quebrada Pishuaya en la zona urbana de la localidad de San José de Sisa del distrito de San José de Sisa de la provincia de El Dorado del departamento de San Martín**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría de Alcaldía la notificación, del presente acto resolutivo al regidor hábil **ALEX EDUARDO ESPINOZA DÁVILA**; quien será el encargado del Despacho de Alcaldía; asimismo, a los demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de El Dorado, con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de la Oficina de Información, Comunicación e Imagen la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia (<https://www.gob.pe/muniel dorado>), de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

.....
Ing FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL